

agosto, relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido; Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias.

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en este expediente, solicitado el día 7 de mayo de 1985 ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Juan Manuel Martínez Martínez» (expediente SE-71/1985), documento nacional de identidad 28.221.938, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.—Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93, 2, del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 7 de mayo de 1985 fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1986.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

28666 ORDEN de 17 de octubre de 1986 por la que se rectifica la Orden de Economía y Hacienda de 29 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de octubre).

Advertido error en la Orden de 29 de septiembre de 1986, de Economía y Hacienda,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Único.—En el apartado 1.º, donde dice: «Las Empresas cuyas solicitudes para acogerse a los beneficios de las zonas de urgente reindustrialización se aceptaron por las Ordenes de Industria y Energía de 6 y 13 de marzo, 11 de abril, 26 de junio y 16 de julio, y que se relacionaron en sus anexos I, a las que se concedieron determinados beneficios fiscales por las correspondientes Ordenes de Economía y Hacienda de fechas 7 de mayo de 1986, 9 de mayo de 1986, 21 de mayo de 1986, 30 de junio de 1986, 31 de julio de 1986 y 9 de septiembre de 1986, que ...», debe decir: «Las Empresas cuyas solicitudes para acogerse a los beneficios de las zonas de urgente reindustrialización se aceptaron por las Ordenes de Industria y Energía de 6 y 13 de marzo, 11 de abril, 13 y 26 de junio, y 16 de julio de 1986, y que se relacionaron en sus anexos I, a las que se concedieron determinados beneficios fiscales por las correspondientes Ordenes de Economía y Hacienda de fechas 7 de mayo

de 1986 («Boletín Oficial del Estado», de 4 de junio); 9 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado», de 10 de junio); 21 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado», de 16 de junio); 17 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado», de 21 de agosto); 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado», de 26 de agosto); 22 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado», de 29 de agosto); 30 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado», de 29 de agosto); 31 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); 9 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), que ...»

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1986.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

28667 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 28 de octubre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	135,870	136,210
1 dólar canadiense	97,921	98,167
1 franco francés	20,447	20,498
1 libra esterlina	192,555	193,037
1 libra irlandesa	182,854	183,311
1 franco suizo	81,073	81,276
100 francos belgas	321,929	322,734
1 marco alemán	66,859	67,026
100 liras italianas	9,670	9,694
1 florín holandés	59,177	59,325
1 corona sueca	19,547	19,596
1 corona danesa	17,761	17,805
1 corona noruega	18,309	18,355
1 marco finlandés	27,476	27,545
100 chelines austriacos	950,472	952,851
100 escudos portugueses	91,096	91,324
100 yens japoneses	85,137	85,350
1 dólar australiano	87,296	87,515
100 dracmas griegas	98,743	98,990

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28668 REAL DECRETO 2233/1986, de 25 de septiembre, por el que se acuerda aceptar la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ayuntamiento de Derio (Vizcaya), sito en el barrio de Arteaga, número 123, de 1.867 metros cuadrados, con destino a la construcción de una Unidad Sanitaria Local.

El Ayuntamiento de Derio (Vizcaya), en sesión plenaria celebrada el 20 de marzo de 1984, acordó ceder unos terrenos de su propiedad, sitos en el barrio de Arteaga, número 123, con una extensión de 1.867 metros cuadrados, con destino a la construcción de una Unidad Sanitaria Local.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta de cesión gratuita del Ayuntamiento de Derio (Vizcaya), y considerando los terrenos como aptos para el fin pretendido, una vez incorporado al expediente todos los dictámenes e informes previos, remitió el mismo a la Tesorería General para la tramitación de la aceptación de la cesión y formalización posterior.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente, si bien advierte que una vez